

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM/SH/LPE/053/2023-B UNO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, LA MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA, ASÍ COMO POR LA DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE Y DE DE LA LIC. ANA LILIA BACA PRADO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA, SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL(LA) PROVEEDOR(A)", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de diciembre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato cerrado número SH/LPE/053/2023-B, relativo a la entrega de 300 (trescientas) tabletas electrónicas y 300 (trescientos) smartphones como premios para los alumnos sobresalientes que participen en el programa generación de excelencia 2023, en el estado de Chihuahua, en lo subsecuente se denominará como "CONTRATO PRINCIPAL".
- II. Que la cantidad convenida para la operación del "CONTRATO PRINCIPAL", es por un monto máximo de \$1,870,152.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y que permanecería fijo durante la vigencia de dicho instrumento.
- III. Que en el "CONTRATO PRINCIPAL" se pactó una vigencia a partir del día 1 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el día en que "ELGOBIERNO", haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.
- IV. Que En fecha 7 de diciembre del 2023, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Hacienda, se recibió el oficio número DA/1713/2023, suscrito por LA LIC. ANA LILIA BACA PRADO, Directora De Administración De La Secretaría De Educación Y Deporte mediante el cual solicita la ampliación del monto del "CONTRATO PRINCIPAL".

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que requiere ampliar el monto total, por \$561,045.60 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, el mismo que representa un 30% (TREINTA UN POR CIENTO), lo que representa a su vez una ampliación de bienes de 90 tabletas electrónicas y 90 smartphones en razón de las necesidades y obligaciones que afronta la Secretaría de Educación y Deporte.

R

1 de 4



La ampliación, en cuanto al monto, se solicita de acuerdo a lo siguiente:

| MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO PRINCIPAL (I.V.A. INCLUÍDO) | MONTO DE LA AMPLIACIÓN (I.V.A. INCLUÍDO) | PORCENTAJE DEL MONTO DE LA AMPLIACIÓN |
|---|---|--|
| \$1,870,152.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) | \$561,045.60 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) | 30% (TREINTA UN POR CIENTO) |

- **I.3.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será la partida genérica **44213** la afectada con motivo del presente instrumento.
- I.4.- Que en fecha 8 de diciembre de 2023, se celebró la Sesión Extraordinaria del Comité Central de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo, número SE CCA-105/2023 mediante la cual se aprobó por unanimidad, la ampliación del monto del contrato SH/LPE/053/2023-B, en apego a los dispuesto por el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 94 de su Reglamento.
- 1.5 En virtud de lo anterior, se generó el Acuerdo No. CCA-721/2023 el cual fue notificado, vía correo electrónico, a "EL PROVEEDOR" haciendo de su conocimiento que deberá presentar la ampliación de las garantías correspondientes en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que acepta la solicitud de ampliación del "CONTRATO PRINCIPAL", en el entendido de que los servicios se prestarán en las mismas condiciones de calidad y precio unitario establecidas en el "CONTRATO PRINCIPAL", así como realizar el respectivo ajuste de las garantías.

III.- DECLARACIONES DE "LAS PARTES":

- III.1.- Que se reconocen recíprocamente el carácter, la personalidad y la capacidad legal establecidas en el "CONTRATO PRINCIPAL", manifestando que las facultades no les han sido revocadas o limitadas, de forma alguna.
- III.2.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones descritas en el "CONTRATO PRINCIPAL", mismo que continúa vigente en todo lo que no contravenga al presente convenio
- III.3.- Que la presente ampliación del "CONTRATO PRINCIPAL", se apega a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chibrahua, 94 de su

2 de 4



CONVENIO MODIFICATORIO CM/SH/LPE/053/2023-B UNO



Reglamento, pues su modificación no rebasa el **30**% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de servicios es igual al pactado originalmente.

Por los motivos anteriormente expuestos y en virtud de que no existe impedimento legal alguno para celebrar el presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan en celebrarlo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

SPRIMERA. AMPLIACIÓN DEL MONTO. Se amplía el monto máximo del "CONTRATO PRINCIPAL" por la cantidad de \$561,045.60 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que, sumada al importe del "CONTRATO PRINCIPAL", se obtiene un gran total de hasta por \$2,431,197.30 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" deberá ampliar las garantías señaladas en la cláusula sexta del "CONTRATO PRINCIPAL", quedando por un importe del 10% del presente instrumento, antes del Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. Queda vigente en su totalidad el resto del clausulado del "CONTRATO PRINCIPAL", en todo lo que no contravenga a lo estipulado en el presente convenio.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES", DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y DE QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, LESIÓN, MALA FE NI OTROS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN Y RATIFICAN ENTODAS SUS PARTES, EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

"EL GOBIERNO"

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA



DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

LIC. ANA LILIA BACA PRADO

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR"

C. AURORA GABRIELA PRIETO MEDRANO REPRESENTANTE LEGAL SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A.DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM/SHLPE/053/2023-B UNO, CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL PROVEEDOR SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES S.A.DE C.V. EN FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2023.

ACTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO RELATIVA AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO CM/SH/LPE/053/2023-B UNO.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 15 de enero de 2024, se procede a llevar a cabo la verificación de la entrega de los bienes relativos a la adquisición y suministro de 90 tabletas electrónicas y 90 smartphones, como premios para alumnos sobresalientes que participen en el Programa Generación de Excelencia 2023 en el Estado de Chihuahua, solicitado por el Departamento de Asistencia Educativa de la Secretaría de Educación y Deporte, acorde a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico correspondiente, mismo que a continuación se detalla; cuyos bienes han sido entregados por parte de la persona moral adjudicada SAMSARA TECNOLOGÍA Y SOLUCIONES S.A de C.V., en apego al Convenio Modificatorio número CM/SH/LPE/053/2023-B UNO.

Dicha verificación, se realiza por parte del personal del Departamento de Asistencia Educativa, así como de la Coordinación de Informática, ambas de la Secretaría de Educación y Deporte, en las instalaciones del almacén de la Secretaría de Educación y Deporte ubicado en calle Carlos Fuero y 34 No. 3211, colonia Pacífico, C.P. 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chih.:

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN |
|---------|----------|------------------|--|
| Dos | 90 | Pieza | TABLETA ELECTRÓNICA Características mínimas requeridas: Memoria interna 4Gb Capacidad de Almacenamiento interno 64Gb Procesador de 4 núcleos Expansión de memoria >= 64 Gb Pantalla táctil 10.1*, 1200 x 800 de resolución como mínimo WIFI Bluethooth Batería incluida Cámara Frontal 5.0 Megapixeles Cámara Trasera 8.0 Megapixeles Cámara Trasera 8.0 Megapixeles Sistema Operativo Android Incluye cargador/adaptador de CA compatible de la misma marca Otros requerimientos: Incluir instructivo impreso en español o disponible en sitio web para descarge electrónica, que contemple uso, configuración y cuidados básicos del equipo, y quincluya un capítulo de solución de problemas básicos. Anexar a este los documentos, catálogos, folletos o ficha técnica relativos a la marco y modelo del equipo ofertado, generados originalmente por el fabricante del equipo componentes cotizados, y donde se indiquen todas las características técnica solicitadas, de manera que permita confirmar la manifestación de cumplimiento. Garantía mínima incluida 1 año atendida por el proveedor, con soporte dentro de estado de Chihuahua, donde el proveedor deberá contar con oficinas de atención a público en general para atender cualquier falla del equipo dentro de las 24 hora hábiles siguientes a su reporte, debiendo quedar esta solucionada dentro de los 1 dias hábiles posteriores a la entrega del equipo, en caso de exceder el tiempo di reparación el proveedor deberá realizar el cambio por un equipo nuevo co características iguales o superiores a las del equipo que presente la falla. En caso de que el equipo presente falla dentro del periodo de garantía, la refacció deberá ser reemplazada y no reparada. |





Samsara Tecnología y Soluciones SA de CV

Av. 20 de Noviembre 509 31000 Chihuahua, Chihuahua, Mexico

RFC: SDC040913K34

Régimen Fiscal: 601 - Ley General de Personas Morales

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Av. Venustiano Carranza 601 Obrera 31350 Chihuahua, Chihuahua México RFC: GEC981004RE5

Régimen Fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos

2023/00052

Folio Fiscal:

9D9EBB07-9609-5697-A19E-4BF2D92175F9

Tipo de Comprobante: Ingreso

Asesor: Dina Estrada Días de crédito: 30 Días

Fecha de factura:

28/12/2023

Fecha de vencimiento: 27/01/2024

Origen:

\$52962

Uso:

G03 - Gastos en general

Forma de Pago:

Método de

Referencia:

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Fiscalia de la Mujer del

Moneda:

CM/SH/LPE/0 53/2023

MXN

Código

Producto 43211509

Descripción

[28851]Tablet Lanix Illium Pad RX10 10.1" (1280x800) 4GB 64GB Android

10 Spreadtrum Negro/Gris

99 - Por definir

PPD

Pago:

Dirección de entrega:

Estado de Chihuahua

México

Sanders y Cartagena 310

32250 Cd. Juarez, Chihuahua

Código

Importe

Precio unitario 90 MXN \$ 2,615.00 Unidad Impuestos

H87 IVA(16%) MXN \$ 235,350.00

Unidades

Cantidad

Importe sin impuestos

IVA 16%

MXN \$ 235,350.00

MXN \$ 37,656.00

Total

MXN \$ 273,006.00

NOTAS:

- Todo tipo de cambio o devolución causará un 20% de su valor y no se admiten cambios o devoluciones después de 7 días.
- En productos sobre pedido no hay cancelación ni devolución.
- Sugerimos abrir y evaluar el producto dentro de los primeros 7 días, a fin de corroborar el buen estado del mismo. Con el fin de reportar a nuestros fabricantes dentro del tiempo que ellos marcan.

EN CASO DE GARANTÍA, CONSIDERAR:

- 1. El producto debe estar dentro del periodo de garantía.
- 2. La garantía aplica por defecto de fábrica y no por daño físico (p.e. roturas, golpes, sobretensión, derrame de líquido, etc.).
- 3. En caso de garantías de productos que manejen Centro de Servicio Autorizado (CAS) como HP, Epson, Apple, Acer, etc. Se tramita la garantía según las políticas de cada fabricante.

Utilice la siguiente referencia al realizar su pago: L/2023/00052

- 4. En caso de servicios de reparación la garantía será válida a partir de 30 días después de la fecha de factura.
- Validez de la garantía:
 - Para hacer efectiva la garantía es necesario presentar este documento (Factura).
 - Fallas causadas por configuración incorrecta de programas (Software) o información no es parte de la garantía.

RECIBÍ LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONFORMIDAD DE ACUERDO A LA SOLICITUD

No. ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA ARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEPARTAMENTO DE SISTENCIA EDUCATIVA CHIHUAHUA, CHIH. Depto .:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE RECIBI LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONFORMIDAD DE ACUERDO A LA SOLICITUD

| Nombre: | | Esil. | Esc | alast | Romer |
|------------|------|---------|----------|------------|---------|
| Nombre: | V. 2 | C. 2610 | 1 | ce (ce) le | - KONEI |
| Firma: | 2/ | 1alla | 4 | | |
| Depto.: _A | -3i- | itencia | - تحاديد | ativa | |

Nuestro propósito: Apoyar a nuestros clientes en su Transformación Digital al fin de sumar al Desarrollo de México. +52 614 5450100 contacto@samsarasoluciones.com http://samsarasoluciones.com



Samsara Tecnología y Soluciones SA de CV

Av. 20 de Noviembre 509 31000 Chihuahua, Chihuahua, Mexico

RFC: SDC040913K34

Régimen Fiscal: 601 - Ley General de Personas Morales



Sello digital del emisor

WAd9cttyRTGitVHEnDqlyoyhglivAiMK+03Y7QQV0NkNivG0oBELZBI4IQpBTLOuq7xgVGjDwG1tQmyln0eDblKvCNmiiS6wg1vz6TbRjSqFjsknRXAtrxtrWBxk1OrDkvy2k7la2 2902j4W62Edqsco.JdgXLTV9PUCOcSnYPsw31/fzKEXCzKVWxr/4BF7iFkTs6z3oab805+kl0VBayXeHYp5NAE01bbwtBRRMv7A1Pd0C2Qkd8+JBLAi0t5wmitKWnANjNb46W ut3XLkdvhTbOC+1BcLYBF4+EqoJW9Hpvzem6QU+kl9OY(e6Aox6FNufQs01lh1d9ZOdWZw4vrg==

Sello digital de SA

L69N+snzekhQNnJBpqdjmO4E3oBTreD8Dyl+I4drhuGIR2pDDJ65aNHheF7zuz4SjXwyZdIDwiFD7LSByZm4ooz7s5vXysFWX57C3pqXf+WUK331ivetYj0vyF9DfXpnOGg1b NIUM/FoQIQnhRg+t2VxXxYUMvFl6aVDX/bQR3Pme6qZlfYglfzfGqlrNmTr7T+EEP5raArUnpQQtvSmqF3VcFBoKe+pjxNil/pV1dwTPsGF1DbBZIIDvGFzjYfKsks7cpiIDx4Yje cGZREtplsEUJC9WanoZzCnJgy7XCVC2WFdn1fRDYXseN6wYpFBMWhP3CGEg/VxE58MjpneudQ==

Trin sedeb tresompleded-

||1.1|9D9EBB07-9609-5697-A19E-4BF2D92175F9|2023-12-

28T10:37:38|CVD110412TF6|WAd9cttyRTGitVHEoOqlyoyhgitvAiMK+03Y7QQVONkNIvG0oBELZBI4tQp8TLOuq7xgVGjDwG1tQmyin0eDblKvCNmu56wg1vz6TbRj5qFjsk nRXAtixttvWBxk1OrDkvy2k7la22902|4W62EdqscoJdgXLTV9PUC0c5nYPsw31/fzKEXCzKVWxr/4BF7lFkTs6z3oab805+kl0YBayXeHYp5NAE01bbwBBRRMy7A1Pd0C2QkdB +JBLAI0t5wmitKWnANjNb46Wut3XtkdyhTbOC+1BcLY8F4+EqoJW9Hpvzem6QU+kl9OYIe6Aox6FNufQs01lh1d9ZOdWZw4vrg-+J00001000000504204441||

Certificado del emisor: 00001000000511020123 | Certificado SAT: 0000100000504204441 | Lugar de expedición: 31000 | Régimen Fiscal:601 | Fecha de Emisión: 2023-12-28 10:37:38 | Fecha de Certificación: 2023-12-28 10:37:38 | Folio Fiscal: 9D9EBB07-9609-5697-A19E-4BF2D92175F9

Este documento es una representación impresa de un CFDI



Samsara Tecnología y Soluciones SA de CV

Av. 20 de Noviembre 509 31000 Chihuahua, Chihuahua, Mexico

RFC: SDC040913K34

Régimen Fiscal: 601 - Ley General de Personas Morales



Y-CTC4/SWoTHM/OpINx2Ut91xWwtfvoXAnCm0/PjB+uX+sDTPv6mh8yHgaHpVm1lidatxID0HUagMqpyUp2Nlat029uxz0U5t/whtF7AqmsBV9oDyPpQRPEtLoQkafnLikSkQ IMpowJetXXG5ANhnZ0ch7GVKs5dUr5gzhUJm3;VdL6jNk9F9CWCFDemglKnEWJk/HBOUCwA20wSEwooujATTP;LIfWU4BOXD9gAAycwZuKrViulQ6mOcnYttlrpyLG8EqXTnu Hx+7bY4pm6Xk50dZsL4BVQRR0NiiW3kbvx4sGqPsqxovp7X6mkWns4Bwxcr2lZBTcaWmUvjN0ing==

Kgz/edyskjEFJZPvUKC9FHnNlhB2PpgxQV7HLmVfxXea+9NiK2lmKdP1s+nCpvLhTuQyCR033J75WjZKPhx15jtdvlGFxsRhaV9wqqoe3lnRGdcjw7AnltrNV7iegVxg3NRgw6On 1FWndqHaoSj4lJibitttgq5Htm9/yqv+WKtqm7dU9+J9Q4abaROYpC+6w5m8XUT7MI7XGy1Tyli4BnD9t+U3lcfP5il6HP8cqTNi8bpRut2WssmJJ6GXLtjQXaip16QtvFnzZeu14 XF3NN1JqloxtYdkNZLZDnHSDZGmgN1Ftqy5eMDfQXRf/MulSiUhrUVcT4Vr7CR0vTEjmYOA==

||1.1|CAA8F2D2-EB57-5569-8437-52A19BF55475|2023-12-

28T10:38:30|CVD110412TF6|YcTC4/5WoTI+M/OpiNx2Ut91xWwifvaXAnCm0/PjB+uX+sDTPv6mhByHgaHpVvn1ldobdD0HUogMqpyUp2Nlat029uxx0U5t/whtF7AqmsB V9oDyPpQRPEtLoQkaInLlkSkQtMpowJeKXGSANhnZ0eh7GVKs5dUr5gzhUJrn3rVdL6jNk9F9CWCFDemgiKnEWJk/HBOUCwA20w5EwooujA/TPjLtrWU4BOXD9gAAycwZuK rViulQ6mOcnYttlrpyLG8EqXTnuHx+7bY4pm6XkS0dZst.4BVQRR0NiiW3kbvx4sGqPsqxxvp7X6mkWns48wxcr2lZBTcaWmUvjN0lng==|0000100000504204441||

Certificado del emisor: 00001000000511020123 | Certificado SAT: 0000100000504204441 | Lugar de expedición: 31000 | Régimen Fiscal: 601 | Fecha de Emisión: 2023-12-28 10:38:27 | Fecha de Certificación: 2023-12-28 10:38:30 | Folio Fiscal: CAABF2D2-EB57-5569-8437-52A19BF55475

POLIZA DE FIANZA



Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA 2873691 11011111111111

| The second secon | 000001101 | <u> </u> | MOVIMIENTO |
|--|--|--|--|
| | | | AUMENTO |
| | | | DOCUMENTO |
| MONEY | | | 3650042 |
| The second secon | MONEDA | OFICINA | AGENTE |
| \$209,586.00 | PESOS | 2 | 2751 |
| | SUPPAMO | | 2/31 |
| | | | |
| | MONTO TOTAL DE LA FIANZA \$209,586.00 | MONTO TOTAL DE LA FIANZA MONEDA \$209,586.00 PESOS SUBRAMO | DICIEMBRE DE 2023 MONTO TOTAL DE LA FIANZA MONEDA OFICINA \$209,586.00 PESOS 2 |

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$209,586.00 (***DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.***)

DOCUMENTO, QUE LA FIANZA NUMERO 2873691, EMITIDA CON FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2023, POR UNA CANTIDAD DE \$161,220.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARIA DE HACIENDA

PARA GARANTIZAR POR SAMSARA TECNOLOGIA Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE NO. 509, COL. CENTRO, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH., LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA CITADA, HA SIDO AUMENTADA EN CUANTO A SU MONTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

MONTO ANTERIOR: \$161,220.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

AUMENTA: \$48,366.00 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

MONTO ACTUAL: \$209,586.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

ESTE ENDOSO SE DERIVA DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO, NO. CM/SH/LPE/053/2023-B UNO, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2023, AL CONTRATO DE ADQUISICIONES NO. SH/LPE/053/2023-B, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2023, RELATIVO A: ENTREGA DE 300 TABLETAS ELECTRÓNICAS Y 300 SMARTPHONES COMO PREMIOS PARA LOS ALUMNOS SOBRESALIENTES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA GENERACION DE EXCELENCIA 2023, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, (CORRESPONDIENTES A PARTIDAS DOS Y TRES).

EXCEPCION DE DICHA MODIFICACION SUBSISTIRAN INALTERADOS LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA FIANZA 2873691. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

GL8WbKXAy9AOctEjurNtNL+hjixZzHSeSvqBlbySextXaKzM3NXDzH6hX7TCSIN+ye4+aDW0wbGD2vyO8GHUozQmd0MuAbuu01chJhBxGDleZc6KoUjLqyr71i8lEKNn59ofitVSFn7KEQxtDh8vhJ0jzeahsIReoJMtVDLW0*

LINEA DE VALIDACIÓN

0602873691KXWIG/

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofirmex.mx Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-